



## UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

*El Rector*

*Saluda*

Al Doctor Roberto Marcos Mejía Alarcón, Rector de la Universidad Jaime Bausate y Meza, y le envía un original del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica suscrito entre nuestras universidades, para su constancia y archivo.

Confiamos en que las relaciones de colaboración continúen desarrollándose de manera satisfactoria para ambas partes.

*Juan M. Viaño Rey*

*Se complace en aprovechar esta ocasión para  
manifestarle su aprecio más cordial*

*Santiago de Compostela, 1 de marzo de 2016*



## PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Doctor Juan Manuel Víaño Rey,

La **Universidad Jaime Bausate y Meza**, en adelante designada por UJB, con sede en Jirón Río de Janeiro 600, Jesús María, Lima (Perú), representada por su Rector Doctor Roberto Marcos Mejía Alarcón,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Santiago de Compostela es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación, desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad Jaime Bausate y Meza es una institución privada asociativa, sin fines de lucro. Posee tal denominación por Ley N° 29278. Su duración es indefinida y puede realizar, conforme a ley, actividades en cualquier lugar del Perú o del extranjero. Como institución con vocación de excelencia y especializada, ofrece carreras y programas inherentes a la comunicación social en general, así como en aquellas vinculadas a las artes, las ciencias sociales, humanidades y las tecnologías.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación, excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco, acuerdan establecer relaciones de cooperación a través del presente PROTOCOLO, en los términos y con los fundamentos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.

### CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos.

### CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y post-grado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos.

### CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

### CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia dos años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de 3 meses a la fecha de finalización. En cualquier caso, deberán rematarse los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

De acuerdo con lo estipulado, firman el presente documento en dos originales con la misma validez en la ciudad de Santiago de Compostela, a veintinueve de febrero de 2016.

Por la Universidad de Santiago de Compostela

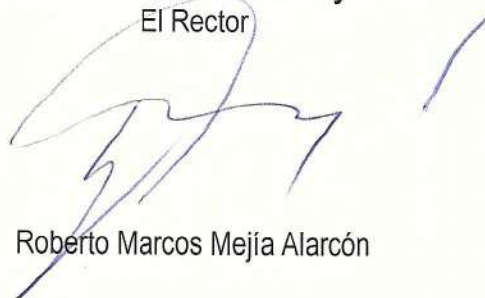
El Rector



Juan M. Viaño Rey

Por la Universidad Jaime Bausate y Meza

El Rector



Roberto Marcos Mejía Alarcón